

736-01-990225 - Modifica Capítulo II del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales .

Se acordó incorporar la siguiente situación en el N° 18 del Capítulo II del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

"Mercancías enviadas al exterior al amparo de Salida Temporal, para compostura o reparación (Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras) que no retornen al país cuando resulten irreparables. Estas operaciones estarán exentas de lo dispuesto en el N° 3 del Capítulo III de este Título".

-